

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021. A despacho del señor Juez, para reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia que se tenía programada para el 10 de noviembre de 2021, por cuanto, la apoderada de la parte actora para ese mismo día ya tiene programada una inspección judicial en un proceso que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta Ciudad, situación que se ajusta a las exigencias del art. 372 del CGP, y que además fue allegada de forma previa al día de la audiencia que se tenía programada. Sírvese Proveer.

La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto de Tramite No. 1.531

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a la constancia secretarial que antecede y toda vez que, es procedente, el juzgado de conformidad con el art. 372 del CGP,

DISPONE:

PRIMERO: Acéptese la excusa presentada por la apoderada judicial de la parte actora, por cuanto cumple los requisitos del art. 372 de la norma en cita.

SEGUNDO: Reprográmesse para el día 25 de noviembre de 2021 a las 9:30 am., para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, cual había sido fijada mediante auto No. 1.802 de fecha 19 de octubre hogaoño.

TERCERO: En dicha audiencia se practicarán las pruebas decretadas en el mentado auto. De este modo, se le requiere a la parte demandada para que ponga en conocimiento de la persona a la cual se le decepcionara testimonio, sobre el aplazamiento de dicha audiencia.

CUARTO: Se les recuerda a las partes que el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, y para efectos de su vinculación a la sala virtual, los enlaces serán comunicados en los correos electrónicos registrados en la demanda y escritos de contestación, de no obrar dicha información en el expediente se les solicita procedan a aportarla con antelación a la enunciada fecha. Se

REF: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DTE: LUIS ALFREDO VINASCO
DDO: BANCO ITAU – BANCO CORPBANCA – SUCURSAL CALI.
RAD: 760014003005-2021-00392-00

advierte que la inasistencia de las partes acarrea las consecuencias establecidas en la Codificación procesal.

QUINTO: Recordar a las partes para que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto No. 1.802 de fecha 19 de octubre hogañ: *“REQUERIR a las partes a fin de que aporten los documentos relacionados en el acápite de pruebas en físico, toda vez que los aportados están ilegibles.*

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez

4

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 182 DE HOY 28/10/2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb54684f964bf4c5c1d4d158f90a4833f8760eff4971155896a1cd3c6173566a**
Documento generado en 27/10/2021 08:21:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>